



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1521/88

"EL H. Concejo deliberante DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 486/88

ARTICULO 1°): Autorizar a la COOPERADORA DEL HOSPITAL SUB-ZONAL DE BOLIVAR Y A LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR la explotación de la recolección de la flor de tilo de los árboles situados en la planta urbana

ARTICULO 2°): Dicha explotación tendrá vigencia solamente para el presente año 1988

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR a 03 de NOVIEMBRE de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) - SR, HUMBERTO CALIGIURI (SR) Q). —

ES COPIA